

Jesus ~ Maria ~ q. v. Spb

fox 13

S^a del Puert

Libro

Capitular en el que este muy
Notley Seal Cav. celebra su An
exido En Nombre de la Reina de los
Anjes Maria ^{ma} v. Nra. Concevida
En Gracia del Primer Instante con
Animasion ^{ma} Amen. En el año
de 1752-

Amm
L. m.



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO : VEINTE MARAVEDIS : AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Pedro de Alcantara Alonso de Guzmán.
el Bueno, y Pacheco, Duque de la Ciudad de Me-
dina-Sidonia, Conde de Niebla, Marqués de Cazaza
en Africa, Señor de las Almadrazas de las Costas
de Andalucía, y de las Villas de Trebuxena, Conil,
Chiclana, Vexera, Bollullos, Huelva, y las de su Par-
tido, y Juan del Puerto, y Alvarague, de la de Nime-
na, y dozava parte de Palos, de la de Jausin, y sus
Lugares, y de la de Almonte, Gentil-Hombre de Cama-
ra de S. M. V. R.

Havendo visto la proposición de Alcaldes Pedaneos,
Regidores, y demas oficios publicos de Cavildo,
que el Concejo, Justicia, y Regimiento de mi
Lugar de Lucena del Puerto, Jurisdiccion de mi
Villa de Niebla, me ha embiado para el presente
año de mil setecientos cinquenta y dos; Dijo, y

nombró á las Personas siguientes: Por Alcaldes
pedancos á Manuel Carraschena, y Melchor de
dor; Por Regidores á Joseph Torcano, y Juan
rocho Fernandez; y por Síndico Procurador gra
n D. Sebastian Carrasco: Por tanto, mando al Corregidor
de dña m^a Villa de Niebla, y su Condado,
siendo requerido con esta m^a provisión, y present
dore ante él un Alcalde, y un Regidor de los
dichos, los admita al uso, y ejercicio de dñs^{as} gra
Recibiendoles el Juramento que por Derecho se
requiere de que bien, y fielmente los usarán, ha
ciendo el servicio de Dios, el mío, y bien de la Rep
blica, en conformidad de lo que disponen las Leyes
del Reyno, Ordenanzas, y buenas costumbres
dñs^{as} m^a Lugar, y esto recibirán en él á los dñs^{os}
nombrados, precediendo la propia diligencia;
para que uno, y otro usen los dñs^{os} ofi
dos todo m^a poder cumplido por la presente, que
mande expedir, firmada de m^a mano, sellada
con el sello de m^a Armaz, y Refrendada de

Manuel Crudero Gilón, m^o secretario de Ca-
mara, en Madrid a siete de Febrero de mil re-
tecientos cincuenta y dos.

Dique



Res. da

En

Manuel Crudero
Gilón

Sección de Oficios de Justicia del Lugar de Lucena del Puerto, para
este año de mil setecientos cincuenta y dos.



Lanto del Real de Neg. de Lima
Dado del pacho de oficio quatro y tres

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.**

En el Lugar de Surena del Puerto En dose
Días del mes de septiembre de mill setecientos y cin-
quenta y dos, a su m^{te} de or. Melchor Vexidor M^{te} del
Oso que p^{or} su m^{te} de or. Melchor Vexidor M^{te} del
cto p^{or} su m^{te} de or. Melchor Vexidor M^{te} del
orden expedida sobre el registro de Seguros, Cava
los Padres D^{os} Botranca, y de ma de esta
Expedie p^a su aumento, y conservar, y que este
Deve ser a Cargo de la Curia. Devia de mandar
y mando se haga el registro de estos Ganados
dentro de ocho días, lo que se haga p^a m^{te} de
de el Oso, que se fize en el Oso de los turnados
de este dho Lugar, Menos no avar. Seguros
paxa que todos conregno lleguen. Ignoran
la, los Dueños de dho Ganados. Conspere
vino, que dho Excmo. Dado, y no avar. de
Existencia se para por de comido y por de dho. lo
das las Noticias, y p^a de su auto así lo hove
Mando y firmo = Melchor Vexidor. Ignorant
En Surena dho dñe mes y año, se hizo

1. The first is the *Handwritten* style, which is the most common and is used for all correspondence. It is a cursive script that is easy to write and read.

[illegible]

N2 El Oho D. Swastian Resistio K. Potos de
Cinco años. gl'a a sc's. Colr Cartano morca
Manca. En el furo. El maxon fere
vitta el año pasado a este Numero

N^o 3 Vista el año pasado a este Numero
 + El año presente en Capon de Cinco años
 4 Color Nuevo oscuro, Euxero enfrente

Labicano Con el fierro del marcen que
se resiste el año pasado a este numero

El dho. Sr. Melchor Resido de Catce
de Mo. dho. Sr. Resiste Ma. Rega Saida a ocho
Me. años Color Castano Surero Enfierte

Vive En Manco, Calzada del Pu. Requiere

Herrada Con el fierro del marcen y con
el de esta Provincia que resiste el año pa-
sado a este numero

El dho. Sr. Resiste Ma. Cavallo Zerrado Color
Castano Ocuero Surero Enfierte Saino Conto
de Cla. Con el fierro del marcen

El dho. Sr. Resiste Ma. Sotia de Quatre años
Color Castano, Surero Enfierte, Calzada
Ambo Pies Con Ma. mordidura de Sova
En las Entrepieznas en el Muxlo derecho
sin fierro, y se resiste el año pasado a
este numero

El dho. Sr. Resiste Ma. Cavallo Domado Zerrado
Color Morillo, de seis quartas de
Marca, Herrado Con el fierro del marcen
y se resiste el año pasado a este numero

El dho. Sr. Declara y resiste Ma. Cavallo



Para despachos de oficio quatro meses

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.**

¶ Dado Capon de diez años Suero Enfien
se, Calrada de Diez y manos Con el fierro de
Marxen, y Cambio f. el Doto Lordito y Jelan
pasado Rostro a die Nuevos
N6 Elcho. Manifesto y Rostro Na Segua Dan
da Elcho de ocho años Color Zerbuno, o
curo Calrada de los Diez Herrada Gr. el
fiero de la Provincia y Con el El Marxen
y Comprado de la Verino de la Villa de la
N7 Elcho. Manifesto y Rostro Na Doto de
Cinco a. Daxda Color Duro Calrada de
Diez y quieros Con el fierro de la Provincia
y El Marxen y Comprado de la Verino de la
Rostro de Jph toscano Verino de Elcho
Jph toscano. Rostro Na Caballo Capon
N8 de diez años Color Zerbuno o curo Suero
N9 de Enfien Calrada de los Diez Con el fierro
El Marxen, y Comprado El Menasterio de Na
de la Sur
Rostro de Jacinto Dominguez Verino de, re
Jacinto Domi- Rostro Na Caballo Capon Cartano
N10



Para despachos de officio quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
QVENTA Y DOS.

Claro Caputo & Co. & Sirena. Bros. & Co.

Marco Con el fiore El maso

Coistres & J. Fran. Garochena Virre
y Ex^{ta} Rejistro de la C. de

Col. Lacerda } deus do Sup. Excmo. R. Lac. d.

Sexo de quatro años Clor Carano pre
Chenal

Chona Hero de quatro annos
Ymano Brecha Calado Mr. Fiore & Car
N. ... Suo r. Cu

7 Mano Derecha Calzados
bio Con ph toscano Verino deste Sug. Con

bioCm ph toscano verso della sag.
el Dotto & Resina el año pasado a Bre

el Poder Ejecutivo el año pasado a las

Натанъ ————— Криво

1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324

Presente Not. In Caballo en la Plaza de Armas
Guayaquil

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

ht. a. Calado de Bayano y Managua
a la Cartana con el fierno el maximo

Clor Casero, Con el fierno de Man
L. Casero Con 1/2 tocano Perino de

of Cambro Cambro to the Cambro Cambro

Сендо Ед. Р. и Лас Грассиас

Numero el año pasado, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 25

J. Fran. Garrochena

Г. Хан, Гамачева
Всѣмъ сѣдѣо Салма и Мина деи де
и Савань сарон

Кривошеин & Федор Сахаров
 Федор Сахаров & Кривошеин & Савань Саров
 Федор Сахаров & Кривошеин & Савань Саров

Pedro Caxar } Suo. Vespertino
 6. }
 Caxarado Color Castano, Claro Surco

6
nt
+
Cerrado Color Castano,
Café de Guafierro El Marroen

En cuyo estado se convino que los
juraron a Dios y a su Rey, segun dexe
cho aver manifestado cada uno su sa
nado, y toda la Caverna, p. mayor queda
desierto con las siguientes —

Mr. Sr's Caballo Capones ——— 8006

Importancia suma Anterior X 9,15

dentres quinze Vintas e de Leguas Ca-
ballos, Capang e Cideros f. son la f. sedan
Coistado Salvo Terra, el que se avera
Desaver, Cada f. paucica, Con boffe Con
clue e de Coistado f. sedimo f. la
Merced do C. M. C. 2. Boffe-Melchor
Coistado. Ignacio Andre Sommer. Not.

En el Lugar de Sincena del Sacro 21
 Cotejo tiene de sep.^a de mil setec.^{ta} Cing.^{ta} y dos
 años, su m.^{ra} el Sr. Melchor Ros. M.^{ra}
 En virtud del Vostro ofi.^o Interde, para
 su obervancia, Hana el V. Ctejo el re
 vistro de Leguas del año pasado, con el

Presente y Coteja, averse vendido
y faltan el dardo siguiendo
dixera en Coteja averse vendido,
p. no averse vendido el dardo por di
lo que el año pasado visitaron
del Número Cinco ————— Doot.

M. Coteja averse vendido afuera el Cava
lo Capon el trilla serrado gelano
pasado visitaron d. Maria Rosa de la
dixera del Número Primer ————— Doot.

M. Coteja averse vendido afuera el
dardo gelano pasado visitaron d.
Juan. Garrochena del Número Pri
mero ————— Doot.

Parece de Coteja averse de 170034
Menos dos visitas de la del visitaron el
año pasado, q. p. Venia en Conosion de la
Zextera, Mando. Justifique Contar design
glas. Hala. Solido Guardar y en su diera
dara la Providencia q. Combenza por
Coteja averse asilo. Dovesio Mando y
mo = Melchor Visitador. Ignacio Arden
Gomar. Not. —————

Declarar = En el Sug. de Surera el Puerto de
el dho dia, me yano, subido dho tenos
—————



Para despachos de oficio quatro mtes.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

M^{te}, Los paises ante d^o a lph con.
dura, Lido moxy Vicente Bueno Ver-
descho Sug. E quien su m^{te}. Resio su a-
mento q^{do} a d^o y^{do} una Cruz segun d^o
y echo cargo ofuersion de la Unidad
y siendo preguntado p^o las l^otras y faltas
del Resio y de las del Corriente año y fue-
ron Resiadas en el año pasado. Dixer^{on}:
saven Clara y Presidentem, puer & p^o p^o y^{do}
a lo en este d^oto a uerre Resio el d^oto
Lorillo y su m^{te} d^o y^{do} Alcalde Resio el
año pasado a el Numero Cinco. Como tam-
bien Resio el Cavallo Capon & trilla que
en el año pasado Resio el Numero
Primer d^o Maria Rosa & Cabera. Asi
mismo Resio el d^oto y^{do} d^oto d^oto
pasado su Resio y^{do} p^o d^o Fran. Garrache-
na, y f^odo lo y^{do} uerando el la Resio en
suerra de suam. y^{do} Resio y^{do} p^o d^oto
el d^oto d^oto Digo Contura & trilla y^{do}
veanos: el d^o y^{do} & trilla y^{do}
y el d^oto Bueno & d^o y^{do} d^o y^{do}

El cual como ponga testimonio de
la dicha destinada p. la Cruz de Segura
y de los lugares y de mas de esta Es-
peru, la ponga en sitio y si es necesario
de asi lo proveo Mando firmo Al
choz Vespido: Ignario Andres Gomez del
testim. La infrascripto Notario al cumpli-
miento de lo mandado al clauo Ante
de Doyle y la dicha destinada p. la Cruz
y conservar. El Segura y de mas de esta Es-
peru son los sitios de Doniguero y Ormilleros
Cual tambien deben estar la de los Seguros
de Brianay Donares. Con un nexo de la S
Parton. Sin que ante que otra de here tena
lada p. do efecto y para que asi conve-
niere el presente en Surina al Puerto a tres
de Sep. de mil e trescientos e quinquen-
ta y dos a Ignario Andres Gomez del
con Cuerdo con la oxivina al p. aora en mi poder
oficio. a fine de que p. de que Doyle presente al
Seg. y de Surina al Puerto a Quime de Sep. de
mil e trescientos e quinquen-
Ignario Andres Gomez
Somo

lo J. Melchor Vazquez y Manuel Garro-
 chena M. Joseph Lozano, J. M. Garrocho
 Vazquez todo Cas. Convento de Santa y N. S. de
 este Lugar de Sirena el Dueño, vivex. g. m.
 diante a dedundar, en el momento de la dolo, de
 se concedian y concedieron a esta parte la Sire-
 na g. p. de p. Haren la Casa de Vivencia g. m.
 sion, en el terreno g. p. de, sin ende, en mas
 Contal, de que en el presente tiempo de M. M. Haren
 go de Emperar, a obrar en esta Casa puer de
 modo se le Concede, y no en otro, puer de
 termino, y no auiendo Emperado de obra, no
 lista esta Sirena, y quede p. de omni, como
 lo esta, lo g. se le haga daver p. g. le Conste y el p.
 sena Notario le dep. a Guarda de d. d. el
 de o tanto de esta Provienda, y de d. g. le d. d.
 p. g. se esta Sirena, q. el Libro Capitular de
 p. Este la auto asi lo p. v. en su M. d. m.
 earon y firmaron en el Lug. de Sirena el
 p. d. i. n. y. s. i. e. de octubre de mil y d. c. i. n. g.

J. d. a.

IIIIHOXXI III
 sen. de J. M. + Garrocho

J. p. u. o. c. a. n. o. s. s.
 J. o. r. m. a. n. de el Cas.

J. m. a. d. J. m. o. n. t. e.
 J. s. o. m. o.

N. E. En el Lugar de Sirena el Dueño



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
Q. VENTA Y DOS.

En el día de mes y año, Del Not. D. N. de la
lo mandado En el auto de la Audiencia de Lima,
Gómez Paredes Verino de la Real Audiencia de Lima
sona de que fuere En el auto de la Audiencia de Lima

Gonzalo Paredes
Gómez
Paredes

44
Amo. 6. mo. al Contenido de su Carta
del 1.º de este dia deus desix,
que siempre q. el Causa desqua.
Juan del Alamo y demas In-
dibidos de mi R.ºm, que son
venidos de su S.º y no estan Igual-
dos con el Medico, y quando se
ha anitido se an pagado las Viitas,
y les haiga Hecho para sus Curati-
uas, dexan Pagar los seis az.
de N.º que yo dire, y lo que se ex-
ixa yo tener a bien que a los Re-
xidos Juan del Alamo y demas, a sex

les sauez esta mi Carta y de no cum
plir como va situado pasaxe adaxles
Castiço que Corresponda.

Dios que a Vm m. a.
Gibraltar 12 de Julio de 1751.

B. M. de Vm u m. ref. scut.

Aluis Conde de Amotaz

Señor
Cau. del Aug.^{do} de Lixena del Br.^{do}

Don Juan de Dios, Comisario de Indias, y de las Indias, y de las Indias,
Comisario de Indias, y de las Indias, y de las Indias,
manda que todos los Soldados que ganaron el Indulto
Indulto, se den por no existientes, y siendo uno de
los comprendidos Fern. Martin hijo de Fern. de Alencastro
para gozarlo en prim. de febrero de 1747, prevengo
alms le he dado de Vasa, y debe tenerse, B.
lo referido, de no sold. lo participo alms B.
que estan en esta Intendencia, y la pongan en la
de Fern. Martin, reuniendose a ello mismo en mi nom.
bre con los dos Cañones queadia Ind. de Alencastro
y Bar. Martin, Bien entendido que así el Estado
Fern. Martin como los demas comprendidos
en todos los Indultos, y de las Indias, y de las Indias,
se ofrezca sobre Intendencia en la Clase que
les tocane, segun el Capitulo nueve de la
segunda Real adición de 28 de Abril de 1745;

A.D. 1890. m. 1. G. H. & S. H. 1891

My Blue Bonnet costume

Geo. Justicia de la O. & Lucona del Pto.

para Redificar y hazer de nuevo las
casas que han quedado a Rostro respecto ha
toda quise era huchando en una casa
renta los Gratos ocho Rento por una
arruinadas das Casas = Tambien quise
en q ordo vealla el Mito quere en
tiene Pendiente encha Ciudad Vobro
ellos oloque rehaz puzio Vequrto as
Vio Concluz, dando para qo las reglas que
Sean convenientes a favor ocho Cas, y
Distinto Encargos querele otuaren y
q esto se pzeate conceda Vd. tito y
quere nada olo expresado por hazer y
may quere conueniente nombrauan, y nomb
ron Vignos por Diputados a el J. N.
barrian Carr, Me, y al Puz, Obisario
para q paren a la Ciudad y Execucion
lo aqui expuz, haciendotoo conoto de lo
alos que zely pa que guern de Salario en
cada undia acadavro olo que de ocuparen
Cajo efecto el puz, Obisario vaguetante
oere a cuerdo para q Conste endonde
Obisario presentarle cing por falta
de Clavula, requisito, o Condicion quere



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

W a cuerso felle no puedan caxar a haren
nodas las Dilig que lean en favor de
cho Cau, do Su Comur y assi ve exeute
pur por exe las dadas, por Incertay
incorporadas en exe y assi lo acordaron
Cneuo errado ve errado en Cau, que fix
maxon Caymady Daysee

Se don Corraço Fran^{co} rscab^o Diegoa P^o S^a

Orman. de d^o m^o d^o

Orman. de d^o m^o d^o

Nota - En día de dictamen se mandó a l^o m^o d^o
de d^o m^o d^o de Daysee

Cav. del día

de marzo

del 152 = sobre

Resvini. de

Justicias

En el Lugar de Suzena el Puerto en dos
días del mes de Mayo de mil Setecientos y dos

En señores Melchor Rosidor Alcalde, y p.
los canos Rosidor Diveron y p. quanto Emb.
tud de Diveron del Co. D. Duque de Medina
Zidonia m.^a, la que mandaron se lo que p.
Cavera deste Libro Capitalar, se han Rev.
del No. y Exercicio de los Empleos p. el Cav. Con.
Justicia y Noim, de la Villa de Niebla, como Diveron
del testimonio, y para continuar, de cha Diveron
cion en caso Cumplim.^a y de la facultad p. el
ta. Mandaron se le Reviva el Juramento acordado
brado a los Manuel Garrochena y Juan Gar
cho fernando, Alc. y Rosidor, y para de Compor
Cav. En este presente año, defendiendo la
vera de la Inmaculada Concepcion de Nra. S.
No. Rey, y. Hacer el Exercicio del Duque m.
el bien de esta Republica, observar los mand
tos de la Real Justicia de la Villa de Niebla, admin
trarla a los Doctos p. el Almor de Dios, y En
de Poder, dho. Alcalde Melchor Rosidor, Co
trego y Divo En manos de. Manuel Garro
na, Ina Diveron de Justicia, y lo sento En el Sug. g.
Corresponde, y lo mismo se Exeruto En el ch
p. Juan Garrocho f. q. uena Juraron obse
var, guardar, y Cumplir todo lo Refe.
En cuya Virtud Quedaron Revividos de
y Exercicio de los Empleos; Tertando Jur.
En las Casas de Su Ayuntamiento, de la Nueva



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Y Conformidad p. Ante m. el Notario Kiruon
los Nombram^{os} de oficiales del th. en x. Sig^{do}

Por Thesorerero
Propio

A Mas Nicolas Verino de Arte Sugax

Por Depositario de Pena
a Camara

A Nicolas Gra el menor Ver. de dicho Sug.

Por Depositario del trigo de Boito.

A Juan Verino, y Diego Galvan

Por Diputados del Boito

Por Man. Garrocho en Atte. y J. Garrocho
Ver. Nic. de K. Cav.

Por Rep. de d. d. d.
A. Thomas m. r. = Pedro Gomez = Monio m. r.
Carretero Ver. d.

Por Vista de Campo
A Juan Dag. y Malhías Veron Ver. d.

Por Rep. de Contribuc.
A Man. Doxero: Juan Quir: Monio m. r. Ver. d.

Por Comisario de Leg.

H. Gn. Juan. Gomer Paredes Ver. 81.

En la conformidad de Conclusiones
copiadas Nombrando y tambien Revisores
D. Cándido Procurador General, D. Nevada
Carrasco, Entendido en esta Provincia y tambien
Juro á Dios y á su Cruz segundio. Vax. m. a. f. e.
bien y fiel m. e. y mandaron q. p. q. se conve
a Cada uno de los Nombrados sus oficios se con
boquen á los Referidos p. q. parecan en esta
Causa Capitulares y se les haga saber de
oficio y con efecto Emprerier, de su m. e.
I de m. e. el presente Not. le m. e. p. q. cada
su oficio, Vaxaron á Dios y á su Cruz Vax. m. a. f. e.
bien y fiel m. e. segun la Sea saber y Entender
I p. m. e. el Not. le fue echo saber á este ca
la m. e. m. e. maxima sobre Plantos; Vax.
de p. sobre Jguas, y se convevar. Voto de
da los del v. Exceos, de la Villa de Niebla,
sema ordene. J. Diden de Notoriedad al
de Revirie y mandaron se guarden cumpliendo
y se m. e. lo q. se firmaron

Handwritten: ΠΙΝΟΥΚΤΕ ΤΤΩ Δ Ν Σφραγισμένη

Verdicht. f. Saxonische?

Sorman & Co.
 Janaro & Co.
 Sorman & Co.
 N^o 12

Haverdo el } En el Esg. de Euzena el Puerto de Pen
 dia 21 de Abril } siete de Abril de mil setec. Cing. y dos años
 el 1752. } Mis. Jos. Melchor Masio y Manuel Garrocho

Mrs. los, Melchor Rosio y Manuel Garrocho
 Alc, Jph Escano y Juan Garrocho Roldan
 vildo Cusco Justin y Maxim. de la Cruz Sug. y
 Jueces como lo han sido y costumbre acordado

le Siquienne

lo siguiente

Sobre que en este Cavildo se dijo y por quanto
Empenela Dehesa de Casas Capitulares arruinadas, y imposi-
ble de reparar en ellas, p. lo qual motivo se ha respu-
do a las y Casas de Nuevo, y para
se les quite de medio, y mediante el
cav. no toca aver de ellos. En la
orden de sueldo son los propios de este Cav.
y los de los de su cargo de las p. no
brillo, en toda la vida, y se ofrezca
Cav. Como el orden de salarios de la, no

En Causa. Estado Referencia Este Cav. ^{do} Jf. ^{do} Jf.

ΠΗΛΟΥΤΗΡ ΠΙΣΟΝ ΔΕ ΔΕΧΟΜΕΝΟΝ

Ormaiztegui

Gonardus Andrus
Somerset

Jan 28 d

Nov 21 1752

Recuerdo el
Día 28 de
Abril de 1752, En el Eug. de Surina el Puerto de
Amst. 11. Abril 1752. Cing.

Seintgocho & Ward & son

Y ~~don~~ a. sus nietos los Melchor y Juan

mel Saxrockena M. Sp.

Saxocho Kaxiexer Lodo Cav. Ono

121a y Maxim. dese. Ho Sug. Eran

In las Casas de Buñyarram.

2 No. 7 En tumbore, Acordaron

Jobre Comp

Simon del Bos

No Onde Vere

el Ganado Esau

The Can.

Saliente el pilar a las
Nueve y Lanado 20

el Poille donde vive
y me legno de la

Уот, ур. г. 1870 в Костанайск.

perquisio a G. L. Canad Mex
a 26 m. e side, G.

Compania, y Frax, & Log ne. n.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

forma, que fude en dexa m^{de} de Queros y B^o

y acordaron en Ciudad de Cuzco este Cav. d^o firmaron

su m^{ra} D^o J^o de

III H O K K + P III O A

En. d^o J^o de + Sacerdo de C^o

Y phos can^o p

Por man. d^o Cav.

Gynario ^{Indica} ^{Sony}

Cav. d^o d^o dia
6 de mayo de
1752

En el lugar de la ciudad de Cuzco en el
de mayo de mil setecientos y dos años las

m^{ra} los señas Melchor Vexidor y Manuel

garbochena Alcalde, Joseph thos Cano, y J^o de

Secho Vexidor, todos Cav. d^o Consejo Justicia

y Vexim^o de este d^o lugar, estando juntos en

las Casas de su d^o tan t^o como lo han

de uso y lo nombre, acordaron lo sig.

neg/ se traen
papel se
ado

En este Cav. d^o se dio q^o por q^o se ha que

lo, ocluir a su d^o el d^o Asistente de la m^{ra}

dad de cuenta y su fernado, para que se m^{ra}

mandar dar sin Ph^o de papel de ad^o

Em Ano estado se feneio este Caudo
primaron sui mado, do fe

subd. / Garrocho 200

Por man. de El Cav.

Yonah Andru
Somer
N. C.

Can. del D^o en el lugar de Lluena del Puerto en
28 de Junio } me toco de Junio de mil setecientos y
años su mrd los J^{es} melchor Vex^{or} y Ma
gistrado Alcaides, Pedro Penate Can
Mag^o Mayor y Juana de heredad, Joseph
Cano y Ju^a gatorcha Vexidors, todos Ca
Consejo Juana y Vexind. de este D^o



Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS

estando juntos en las Casas de la ciudad
ind. Como lo han de uso y con nombre
a Cordaron long

En este caso se dio que por el año de sesenta y dos
no en persona q' ha pagado en los años
de carne de reses y se han experimentado
Carandas de dicho animal y mediante aque-
do diferenciar personas y mediante aque-
el que Cole hasta diferente tampoco aun
do super q' na hecho de pago para hasta aora
q' ante sus mros agasando. Juntos de muros
Ver. de la casa de S. J. del Puerto y acon-
tratado con sus mros abaxer este he-
gor de carne de macho todo el año ha-
ta el fin de S. J. del año Proximo vendiendo
de mil setecientos y sesenta y dos a Buenos ayres y
vender talibaa adneg. todo el año de ma-
cho y al propio precio talibaa de Carneros pa-
ra en forma en la quoserma y con la obligac. de
ser libre de dno. y sin pagar y la venta de las
fielas tampoco con alguna de las q' produxere
dha carne seria y con la de que ad acon

Para el sueldo de dha Comisaria de
 machos Caballos en la dehesa de este lugar
 por la que viene a la Vnidad de Barajas
 para cada manivendo ganado y menaje
 se pague a tanto en dha sueldo todo otro
 fueras de montanera afejada y el tipo
 se huse la porción de la Belloza de ella
 en este tipo los de manivencia de la Belloza
 de dha dehesa y con esta condici. Comode
 muerta, amans dha carne a la usanza
 de Cav. admitian y admitieron sus
 esta contrata y mandaron q se hiciese
 obligar a la seguridad de dho sueldo
 Confador abonado Ver. des velugas
 puse a dho abaso y con todas la
 condici. q aido este fiera de los q
 da y así lo acordaron.

En este estado se fenece este Cav. q
 firmaron sus mds do fe de dho sueldo

R

en dho. J. Garciab.

Azinto Dominguez
 1752

Cav. de dho
 229. de 1752

Por man. de Cav.

Genaro Pineda
 1752

Dias del mes de Noviem.^{ra} de mil setec.^{ta} Cin-
quenta y dos años. Los S.^{rs} Melchor,
y Man.^l Garrochena Alcalde, Joseph Lo. eng, y
Juan Garrocho Residores Lo. do. Cav. Consoles
de la y. Real, de la C.^{ta} de Seg. Estables Junta en la
Casa de D.^{na} Hyuntam. Como lo han etc. y el
Contumbre acordaron lo sig.^{te}

Proposición de En este Cav.^{do} se dió a J.^{te} Juan de Kan
Capitulares } lo su. M.^{te} Requeidos con Madam.
p.^a el año de 1753. delo. S.^{or}. de la Torre Navaro Ab.
gado de los reales Cueros Corres. y J.^{te} ma.
lor de la Villa de Niebla y su Ciudad, p.^{te} de la
Proposición de Capitulares de la persona mas
venemerosas Duplicando los q.^{ta} hubieren este
vez los Empleos de Alcalde, y Residores, y demas
of.^{es} p.^{os} de Just.^a, q.^{ta} han de Compere Cav.^{do}
que de este el año que tiene de mil. ete.^{ta} Cin-
quenta y dos, y q.^{ta} se le da. Duque de me-
dina Sidonia mi. C. Elvaz En firme, a la
Volunt.^d los fican el M.^{te} de la y. Real, y Probre
varria, y Cumplim.^{to} de lo mandado p.^{te} de la y. Real
residos, y teniendo presente de Cav.^{do} la de la y. Real
mas mas venemerosas y suficientes fomen-
gan dho. Empleos, y deseando el Mayor M.^{te}
lo propusieron las personas sig.^{tes}
El.^{os} Melchor Residor propuso a Joseph Lo.
cano = El.^{os} Manuel Garrochena propuso a



Veintemarauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Andrés Durán = el dho. Melchor Vexido. Volvió a proponer a Nicolás Gra el Mayor = el dho. J. Manuel Garrochena Volvió a proponer a D. me. Garrochena los referidos p. Alcalde, = J. Vexido. Propusieron al J. ph. Torcano Volvió a proponer a D. Juan Garrocho Volvió a proponer a Pedro Carrasco = J. Vexido. Procurador General a el dho. Melchor Vexido, y Manuel Garrochena Alcalde. Hubieron en esta Ciudad dho. J. Capitulares. Hubieron dho. Proposiciones en la persona referida. J. ph. Torcano, y Confirme los J. J. Conuenientes. Mandó el presente Notario de Testimonio de la personas Propuestas para ostener dho. Empleo el Vermita a la Secretaría de dho. J. ph. Torcano.

En Cui Estado firmaron sus mercedos los señores del Cavildo. Este Acuerdo.

ΠΙΠΗΟΥ ΑΡ. III. ΦΑ. *Isacus cano*

Sen^r Esq^r W. + Harroche No^r 2 =

Lo man.^{do} del Cav.^{do}


 Ignazio Andry
 Somer


Queda el
a 13 de 3^{ra}

[illegible]

12
 def
 9. facies
 as
 diam

to an de uso y Costumbre de la Real Audiencia de Mexico
Este Cabildo sedijo q^{to} porq^{to} sean dados a sus mer-
cedes mercedidas q^{to} las p^{tes} de ueno q^{to} tiene auendado el
hato de beñora q^{to} todos los ganados deste Pueblo se han-
a en la dehesa y se comen. En futo lo goven futo y q^{to} a q^{to}
go se susda mandaron se les notif^{ica} a el Aguas Mayor
y montañas o guarda de Campo se ten en la dehesa y se
nen los ganados q^{to} en ella se deben andas en su futo. El futo
de auendador lo q^{to} se fucura sin daz fugar a q^{to} las auenda

Conclaron
Encuyo estado referensio Cabildo y firm. en su merced de 12
de Agosto de 1788 Por mi. etc.

ΠΙΛΟΚΡΑΤΗΡ ΠΙΛΟΝ

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

No vino al acuerdo y ante de la Real Audiencia de Lima
Custodio Aguas y mayor y asimismo el Jefe de la Guardia
Campo deste lugar en sus personas de los que dan el entera
do y fee

Juan de la Cruz
Sonia

Cav. de la Real Audiencia de Lima
to de la Audiencia de Lima de mil setecientos y
de 1752 y dos a su más lo. Melchor de la Cruz y
García de la Cruz y Juan de la Cruz
cho de la Audiencia de Lima de mil setecientos y
de la Audiencia de Lima de mil setecientos y
Ayuntamiento de la Audiencia de Lima de mil setecientos y
Ayuntamiento de la Audiencia de Lima de mil setecientos y

Nombra y Entere Cav. de la Audiencia de Lima de mil setecientos y
m. de la Audiencia de Lima de mil setecientos y
de la Audiencia de Lima de mil setecientos y
No
Cav. de la Audiencia de Lima de mil setecientos y
dar Diputados en la Audiencia de Lima de mil setecientos y
y p. de la Audiencia de Lima de mil setecientos y
braron p. de la Audiencia de Lima de mil setecientos y
Jph de la Audiencia de Lima de mil setecientos y



Veinte maravedís

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

Car, del En el lugar de Sarena del Puerto en la
día 18 de es y ocho días del mes de Dic, de mil setecientos
ochenta y dos, a las cinco y media de la tarde, los señores,

señores, Melchor Bermejo, Manuel Gamochino,
Alcalde, Jph, Torcano, y Jph, Gamochino,
Jueces, todos car, Jantúria y Jerm, de este dho,
lugar estando juntos en las casas de su aca-
tamiento, como lo an de uso y costumbre a cada
un lo siguiente,

Hombrian En este Car, se dio y por quanto me-
de diput de allarse sus muds, con carta orden del
de Jueces de la villa de Huéla. Pobre que
se diputada de este Car, con los soldados
mitirianos y ai en este pueblo con sus an-
mentos correspondientes, a la villa de Hué-
la, para la Revista y se debe hacer en el
día veinte y uno del corriente mes y a
poniéndolo en efecto Contratar, y lo
traron por tal diputada al dho Jph, to-
no, Revista, quien salga de este pueblo
con los soldados y se le entreguen sus
de mañana día y debe de dar y con-
y quere de dho soldados en la villa

villa di Bibraleon, anni 6 a. d. d. d. d. d.

Men como estaba de fenecido este caso, y firma

Dr. von der Mühs, Kaiser

ПТИНОКУХР

III DA

5/11/1902

Enalthea + Samolus

Sor Man. del C^o.

Synapse Andy
N. Sorry

3000

Cav. do del Rio

Boa Dir^a

81752

Cav. do Oia } En el Sag. de Sirena al Puerto
 3.º de Dize. }
 1752 — Buena a Dize. 2.º de set. Cin
 Los mds los 5.º melchor 12.º y

Quem se doo, seu mto do Sr. Melchor Vaz, e
seu mto do Sr. Pedro Perateca

Quero y docto, Sr. Moxos
Manuel Garrochena M.^e Pedro Perateca
D. J. de Almeida de S.^e

to Dr. Aguaitmay. I have also
Juan Gaxacho Resident of Cav. de Concho
100 2 1/2 The Sup. Grande Junta

Juan Ruiz
Justicia y Residencia de este juzgado en
La Casa del Duque de Alburquerque, como lo han de
aproximar a la

Ho y Conchumbre Negro de color 6 1/2

*a Pappe & Hasepreis, Duxix amsterd
or present de la Civ. d'ed*

1753 Villaym Kinado para gvestiva
de llo Pliego de papel sella

Manoaxe de los dos = Al Seg,
de los dos = Al Tercero = Al Seg,
de los dos = Al Cuarto = Al Seg,

Seis: Asperere, Pres. D.



Meinte marchebis!

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

y del oficio de renta q^{ta} el que su
M^{te}. regular N^{ra} N^{ra} p^a el diuino
tercio de año q^{ta} tiene de deber. Cing.
tus, el q^{ta} entregue a Joseph Piedra
no y ordinario de la Villa de Niebla por su
de la darificar. A sus m^{tes} quien dara
N^{ro} de Dupensio, q^{ta} lo haera, al
gar a este Cas^o, todo lo qual duplican
a do^{ra}. A^{te}. tenga a bien q^{ta} lo Acorda

En Luis Pardo referir a Don Cav. J. P.

maxon sur mes doyle

maxon sus max 20/10
TTHUOYK+P TTHO P P CV en 20/10
Jor man, del Cav.

Ynario Andry
Sommer
18